**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022. La Secretaria,

## VANESSA MEJÍA QUINTERO

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: MARIA LUZ DAMERIS ARANGO C.C. 41.896.541 ARNULFO PALACIOS TUNJA C.C. 5.315.506

RADICACIÓN: 760014003007202200575-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

# NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA** JUEZESTADO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

> Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata Juez

## Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e8492faa9e626f87e9cfa6d449f8dba84b78aff597d6cbb409e5ce2197a6cdc Documento generado en 28/09/2022 09:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica